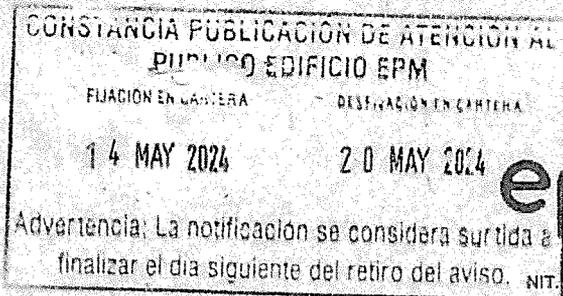


Medellín, 15 de Febrero de 2024



Señor (a).

MARIA OFELIA GOMEZ HERNANDEZ

PQR-11413012-R0V9A

RURAL_190110200318800000_PUEBLO NUEVO

BRICEÑO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11413012-R0V9

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 06/02/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Claudia Andrea Arenas Chavarría

CLAUDIA ANDREA ARENAS CHAVARRIA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190110200318800000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-11413012-R0V9 Fecha Creación: 19/01/2024 11:43:19 AM
Contacto: Maria Ofelia Gomez Hernandez
Instalación: 190110200318800000
Dirección: RURAL_190110200318800000_PUEBLO NUEVO
Meses Reclamados: Diciembre-2023;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: BRICEÑO
Causa: Cobros por promedio Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usaria en calidad de propietaria realiza reclamación por alto consumo del servicio de energía con el contrato 6745013, para las factura trimestral del de diciembre de 2023 , para lo cual solicita le realicen una revisión tanto de lectura como de instalaciones para determinar la causa del alto consumo. manifiesta que tiene los mismo electrodomésticos, viven 1 sola persona. No se realiza separación de valores dado que la usaria manifiesta el deseo de cancelar la factura. Usaria desea ser notificada en la oficina.

Nro. Respuesta: PQR-11413012-R0V9 Fecha Respuesta: 06/02/2024 02:26:00 PM
Resultado: Accede no imputable a EPM

Decisión:

Para iniciar, es importante conocer lo siguiente: de acuerdo con el inciso 2° del Artículo 146 de la ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en el consumo promedio histórico de la instalación, o por promedio del estrato, o con base en aforos individuales. Ahora bien, teniendo en cuenta su inconformidad procedimos a revisar en nuestros sistemas de información, donde evidenciamos que, para el mes de diciembre de 2023 no fue posible realizar la toma de lectura por problemas de orden público en la zona, motivo por el cual se facturó un consumo estimado 360.67 kWh. Por lo anterior, se envió revisión a terreno el 24 de enero de 2024, donde se encontró medidor con lectura 14107 kilovatios hora (kWh), en normal funcionamiento, no surte otros inmuebles y no presenta daño eléctrico. Consecuentes con lo anterior, nuestra empresa modifica el consumo de energía facturado por promedio en el mes de diciembre de 2023 el cual corresponde al consumo trimestral de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, cobrando 298 kWh en lugar de 360,67 kWh, con base en la lectura anterior de 13630 kWh tomada el 02 de septiembre de 2023 y la lectura de 14107 kWh obtenida en la revisión. Se genera una modificación definitiva por valor de \$25.890, la cual queda como saldo a favor.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

C. Arenas

CLAUDIA ANDREA ARENAS CHAVARRIA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

04 ABR 2024



